



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

[Signature]
NANCY PATRICIA PEREZ
Coordinación y Despacho
Área Legislativa
Concejo Deliberante

"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"

"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"
144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar, para estacionamiento exclusivo de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I, no pudiendo ocupar, en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo.

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR el estacionamiento de vehículos particulares, taxis, remises u otros, sobre el frente de la dársena mencionada en el artículo 1º, tal como se indica gráficamente en el Anexo I.

ARTÍCULO 3º.- La afectación indicada en los artículos 1º y 2º tendrá validez durante el período de arribo de cruceros a nuestra ciudad, a partir del 1 de septiembre y hasta el 30 de abril de cada año.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente a gestionar la cartelería correspondiente, la que deberá ser clara en cuanto a la prohibición temporal indicada en el artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Direcciones de Tránsito y Transporte garantizarán el presente uso y, de ser necesario, invitarán a personal perteneciente a la Policía Provincial para ejercer el control en conjunto.

ARTÍCULO 6º.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

4722

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/09/2014.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, serán Argentinas"

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

MIRIAM SUFARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

[Signature]
Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

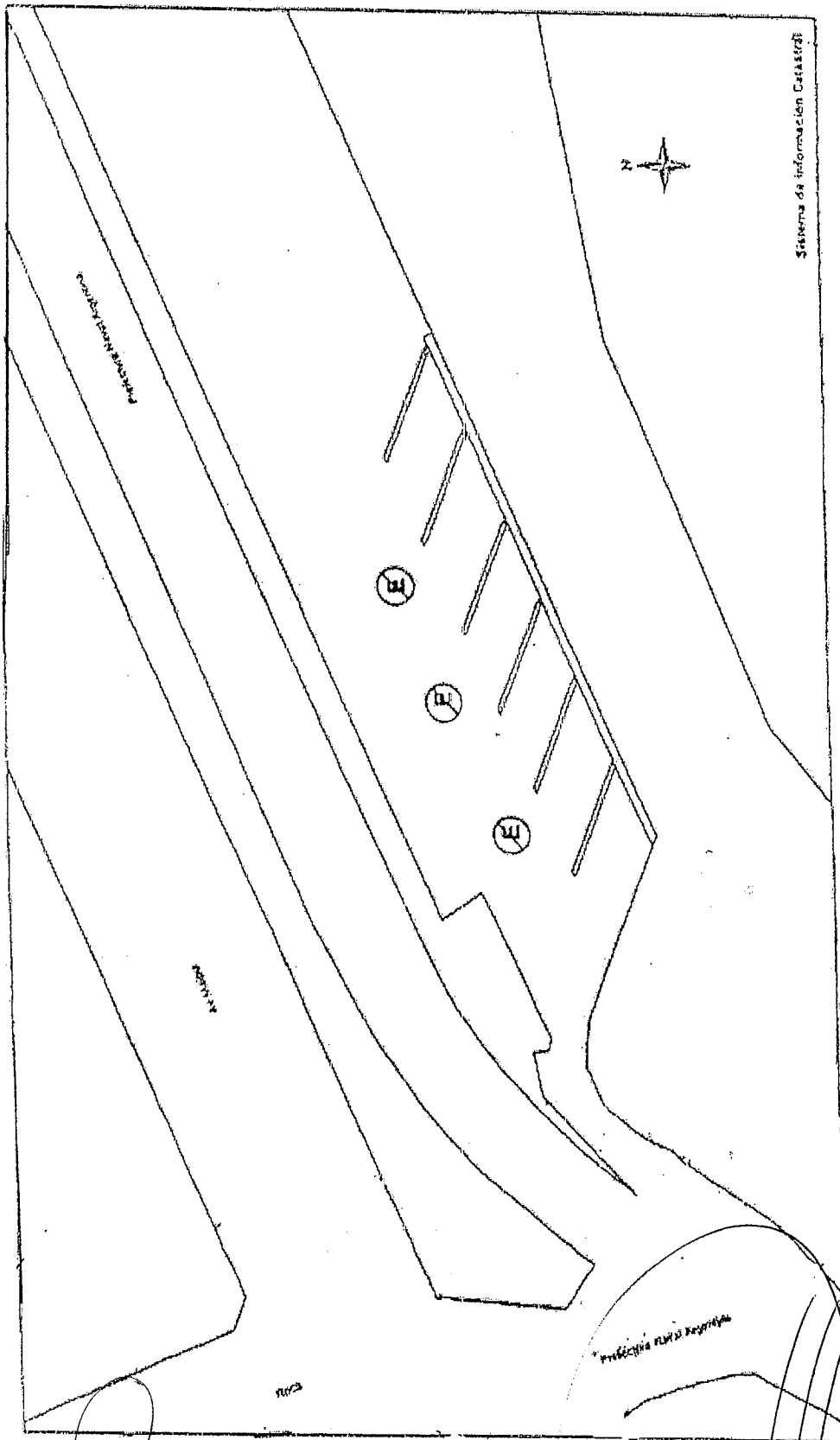
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NANCY PATRICIA PEZ
Coordinación y Despacho
Area Legislativa
Concejo Deliberante



"DONAR ÓRGANOS ES DONAR VIDA"
"1904-2014. 110 Años de Presencia Ininterrumpida en la Antártida Argentina"

ANEXO I 4722
ORDENANZA MUNICIPAL Nº



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINIA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

C.P. ALBERTO ABELARAUZ
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 29 OCT 2014

VISTO el expediente N° CD-9710-2014 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la Avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, para estacionamiento exclusivo de Transporte Especial Turístico de Pasajeros; y se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares, taxis, remises u otros, sobre el frente de la dársena mencionada, tal como se indica en el plano que se adjunta como Anexo 1 de la misma.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 362 /2014, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4722, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 24/09/2014, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la Avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, para estacionamiento exclusivo de Transporte Especial Turístico de Pasajeros; y se prohíbe el estacionamiento de vehículos particulares, taxis, remises u otros, sobre el frente de la dársena mencionada, tal como se indica en el plano que se adjunta como Anexo 1 de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 1788

~~DECRETO MUNICIPAL N° /2014.-~~

am.

Q

Oscar H. RUBINOS
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia